 Concejo Municipal	<i>“La Política al servicio del Pueblo”</i> RESOLUCIÓN No. 005 (26 de enero de 2016)	Código: FO-GDO-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo de 2014
		Página 1 de 2


COPIA CONTROLADA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS”

La Presidenta del Honorable Concejo de San Pedro de los Milagros Antioquia, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, los Decreto 111 de 1996, 1510 de 2013, 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
- Que el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.
- Que en el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.
- Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, y en atención a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, estableció mediante Circular Externa No. 02 del 16 de Agosto de 2013 en relación con el Plan Anual de Adquisiciones (i) los lineamientos para su elaboración; (ii) el formato para su elaboración; (iii) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (iv) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.
- Que para dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad antes citada el Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros – Antioquia, elaboró su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2016, el cual debe ser publicado antes del 31 de enero del año 2016 en la página web de la entidad y en el SECOP, según lo establecido en los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

 Concejo Municipal	<i>“La Política al servicio del Pueblo”</i> RESOLUCIÓN No. 005 (26 de enero de 2016)	Código: FO-GDO-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo de 2014
		Página 2 de 2

COPIA CONTROLADA

- Que el Concejo Municipal debe actualizar el presente Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio, utilizando el formato al que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarlo en la página web y en el SECOP.
- Que el Concejo Municipal además debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en todas sus partes el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2016, dirigido a los servidores públicos del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia; el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la normatividad vigente, el Plan Anual de Adquisiciones se publicará antes del 31 de enero del año 2016 en la página web de la entidad y en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones se actualizará, en caso de ser necesario, en el mes de Julio de 2016, utilizando el formato al que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarlo en la página web y en el SECOP, además cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).


MARÍA EDILMA TOBÓN VELÁSQUEZ
Presidenta